Procedimiento disciplinario ordinario 02/18

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PELOTA VASCA

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.-Con fecha 29 de noviembre de 2018,y conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del Reglamento Disciplinario de la Federación Internacional de Pelota Vasca, se acordó la incoación del presente expediente disciplinario frente a Adrián Rubén Rodríguez, miembro del Consejo Directivo de la Confederación Argentina de Pelota, por la posible comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 5.g) del Reglamento Disciplinario durante la celebración del Campeonato del Mundo de Pelota Vasca de 2018 celebrado en Barcelona.

Los hechos por los que se incoa el presente expediente son los siguientes:

"Realización de una retransmisión no autorizada de streaming del Campeonato del Mundo de Pelota Vasca 2018".

SEGUNDO.-Concedido el plazo de un mes, recogido en el artículo 21 del Reglamento Disciplinario, para la contestación y realización de alegaciones al pliego de cargos así como para la proposición de prueba, en fecha 21 de diciembre de 2018 el Sr. Rodríguez, en forma y plazo, cumplió con dicho trámite presentando escrito de alegaciones.

No se propuso prueba alguna.

Federación Internacional de Pelota Vasca Calle Bernardino Tirapu 67, 31014 Pamplona (Navarra) – España Telf. +34 948 164 080 Email

TERCERO.-Con fecha 9 de enero de 2019 el Órgano Instructor del presente procedimiento formuló su propuesta de resolución en los siguientes términos:

"1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Adrián Rodríguez.

2º.- Establecer que la actuación llevada a cabo por D. Adrián Rodríguez, constituye una infracción grave, inhabilitándole para ejercer cargo alguno en la Confederación Argentina de Pelota por un periodo de 1 año".

Tanto la propuesta de resolución como el expediente fue notificada al presunto infractor y a los miembros de la Comisión de Disciplina.

CUARTO.-Con fecha 20 de febrero de 2019 se celebró la reunión prevista en el artículo 23 del Reglamento de Disciplina a fin de que el presunto infractor pudiera manifestar ante la Comisión de Disciplina cuanto a su derecho convenga para la mejor defensa de sus derechos.

Debidamente constituida la Comisión por tres de sus miembros, conforme exige el citado precepto, dio comienzo la audiencia a las 18:00h, finalizando a las 18:30h.

La comparecencia se realizó mediante videoconferencia vía Skype. En ella el Sr. Rodríguez se afirmó y ratificó en su anterior escrito de alegaciones de fecha 21 de diciembre de 2018.

HECHOS PROBADOS

Único.- Durante el Campeonato del Mundo de Pelota Vasca de 2018 Adrián Rubén Rodríguez, integrante del Consejo de la Confederación Argentina de Pelota, realizó una retransmisión no autorizada de streaming.

Federación Internacional de Pelota Vasca Calle Bernardino Tirapu 67, 31014 Pamplona (Navarra) – España Telf. +34 948 164 080 Email

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-El presunto infractor admite y reconoce la realización de una transmisión de contenido exclusivo de la FIPV a través de la red social "Facebook". Reconoce incluso que con anterioridad a su transmisión era conocedor de que los derechos audiovisuales eran exclusivos de la FIPV y que los mismos no se podían transmitir.

A pesar de ello y previa consulta a la Jefa de Prensa del Evento Olga Puy, advirtiéndole esta que no era posible su transmisión, el Sr. Rodríguez tomó imágenes desde diferentes puntos del frontón publicándolas en una red social.

Segundo.-El presunto infractor alega en su defensa desconocimiento de la norma, sin embargo dicho argumento no puede ser tenido en cuenta por esta Comisión al ser un principio básico en Derecho que la ignorancia o desconocimiento no exime del cumplimiento de la ley ("*ignorantia juris non excusat*"), principio recogido en el artículo 6.1 de nuestro Código Civil y que resulta de aplicación en el supuesto enjuiciado.

Los hechos descritos atentan contra la buena imagen de la FIPV pudiendo haber causar un grave perjuicio económico a la misma por la pérdida de patrocinadores y contratos suscritos en relación con los derechos audiovisuales.

Tercero.- Los hechos descritos se encuentran tipificados como infracción grave en el artículo 5.g) del Reglamento de Disciplina de la FIPV.

Cuarto.- Dicha infracción conlleva aparejada la sanción de **12 MESES DE INHABILITACIÓN PARA EJERCER CUALQUIER CARGO EN LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE PELOTA**, recogida en el artículo 8.a) del Reglamento de Disciplina.

Federación Internacional de Pelota Vasca Calle Bernardino Tirapu 67, 31014 Pamplona (Navarra) – España Telf. +34 948 164 080 Email

Quinto.- No concurre ninguna de las circunstancias modificativas de la responsabilidad previstas en la sección tercera del Reglamento Disciplinario.

Cierto es que el Sr. Rodríguez manifiesta estar arrepentido de lo ocurrido, no obstante el arrepentimiento exigido en el artículo 11.a) como circunstancia atenuante es espontáneo, el cual no se cumple en el presente caso ser su arrepentimiento, a juicio de esta Comisión, provocado o consecuencia de estar incurso en un procedimiento disciplinario y ser consciente de la gravedad de su actuación y las consecuencias que su actuación puede suponer.

Por todo ello se **ACUERDA:**

Imponer a Adrián Rubén Rodríguez una sanción de 12 MESES DE INHABILITACIÓN PARA EJERCER CUALQUIER CARGO EN LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE PELOTAA ADRIÁN RUBÉN RODRÍGUEZ, prevista en el artículo 8.a) del Reglamento de Disciplina de la FIPV, por la comisión de una infracción prevista en el artículo 5.g) del mismo reglamento.

Frente a esta resolución podrá interponerse Recurso ante la Comisión de Apelación en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente resolución, en los términos que establece el artículo 27 y siguientes del Reglamento Disciplinario de la FIPV.

Federación Internacional de Pelota Vasca Calle Bernardino Tirapu 67, 31014 Pamplona (Navarra) – España Telf. +34 948 164 080 Email

En Pamplona, a 20 de febrero de 2019.

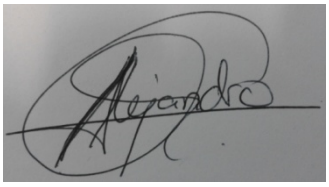

Pilar Muñoz Soria Alejandro Arias Álvarez Ignacio Gómez Gracia

Federación Internacional de Pelota Vasca Calle Bernardino Tirapu 67, 31014 Pamplona (Navarra) – España Telf. +34 948 164 080 Email